

EXPRESO

el diario de la prensa nacional

• Ecuador

• Viernes 2 de diciembre de 1994

• Año 21 N° 7.767

• 4 secciones

• 48 páginas

• 500 sucres en Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA DISTRIBUIDORAS DE TUBERIAS HECADU S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía DISTRIBUIDORAS DE TUBERIAS HECADU S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 2 de agosto de 1994, ante la Notaria Décima Sexta del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 94-2-1-1-0005657 el 13 de octubre de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 17.740 el 17 de noviembre de 1994.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Héctor Cabezas Durand, en su calidad de Gerente General de la referida compañía; de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

3.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía será de CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES.

4.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCUENTA Y OCHO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.

5.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de S/. 58'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 60'000.000,00.

6.- INTEGRACION DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- EL aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: el 100% mediante Compensación de Crédito.

7.- REFORMA DEL ESTATUTO: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Quinto del estatuto social, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- El capital de la compañía está dividido en capital autorizado, suscrito y pagado. El capital autorizado se fija en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES 00/100 de sucres y estará dividido en ciento veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los términos del art. 155 de la Ley de Compañías y consiste en la suma de SESENTA MILLONES 00/100 de sucres dividido en SESENTA MIL acciones de UN MIL sucres cada una".

Guayaquil, 22 de noviembre de 1994

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

kg
dici 2/94